



SELLA CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CINCO

Y acordaron lo siguiente

Don Martin del Señor D<sup>o</sup> Francisco Anzich, dixo: Que por algunos celos D<sup>o</sup> Juan de Chaves, parador de los Pastos de este Campo, se ha manifestado a los que teniendo parados a ejecutar el Repartimiento de Pastos entre sus vecinos Labradores, segun les es mandado por esta Ciudad le han respondido muchos, no deben sufrir esta carga, uno por esta Ciudad actual porcion de Hidalguia y otros por ex. Milicia por de modo que componiendome la mejor parte del Campo a esta Clase de Labradores, no pueden cumplir con lo mandado por esta Ciudad, quien en inteligencia de todo Acuerdo: Se despachó Mandamiento a los Repartidos Diputados, para que hagan conciliar prontamente la referida Amexarra, sin excepción de Personas, pues a las que estien porcion de Hidalguia, no les peraxidia, por quantos esta Ciudad no lo conie para por carga, ni por de. Ante bien les Reque una utilidad conada por los todos Labradores, presentando los Diputados una lista en la Secretaria de este Ayuntamiento, con la entrega de los Diez Repartidos, en Cooperacion de los Regidores que hubieren, a cargo de esta Ciudad para tomar lo que conenga

Entrada de Regidores: Enoraron los Señores D<sup>o</sup> Juan Balderrama, D<sup>o</sup> Francisco Rivera y D<sup>o</sup> Diego Hernandez, Regidores

Finulos de Caspintero y Padamirales y Vecinos de esta Ciudad y Linas, Longales y Natural y Vecino del Lugar de la Torm y Vecino Arsimimo de esta Ciudad por cargo de documentos y Reles, Corfien fuakto, para unar y conozes de D<sup>o</sup> Oficio, así en esta Ciudad como en las demás Villas, y Lugares de este Reyno; En cuya inteligencia esta Ciudad dixo: Que mediante a que

